



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

Número del oficio: DAGM/OP139/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 26 de noviembre de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal

ASUNTO:

. . . 2

manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Director General de la Entidad el C. Lic. José Barba Castro.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número OFICDHI078/2009, de fecha 31 de marzo de 2009, el C. Lic. José Barba Castro, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1986/2009, de fecha 13 de abril de 2009.

Con fecha 1 de julio de 2009, mediante oficio número DAGM/474/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

ASUNTO:

. . . 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP/712/2009 y DAGM/772/2009 de fechas 10 y 30 de septiembre de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números OFICDHIC230/2009 y OFICDHIC249/2009 de fechas 6 y 28 de octubre de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. José Barba Castro, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAPP/841/2009 y DAGM/903/2009 de fechas 19 de octubre y 3 de noviembre de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 21 de octubre y 12 de noviembre de 2009 los CC. Lic. José Barba Castro, C.P. Karina Moreno Ortiz y C. Guadalupe González Pérez, en su carácter de Director General, Supervisor de Ingresos y Egresos, y Coordinador Administrativo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

ASUNTO: . . . 4

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.**
- II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**
 1. La Entidad durante el ejercicio recaudó en efectivo la cantidad de \$ 2'561,205 de ingresos por concepto de membresías, cursos al aire libre, cursos de salón, programas vacacionales, torneos, entre otras actividades, observándose lo siguiente:
 - a) Un importe cobrado de \$ 411,890, no fue depositado en las cuentas bancarias de la Entidad, así mismo no se expidieron recibos oficiales de ingresos debidamente requisitados, incumplándose con lo establecido en los Artículos 14 y 14 Bis de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California. Cabe señalar que por dichos ingresos la Entidad expidió recibos provisionales, y se utilizó el recurso para cubrir gastos de operación.
 - b) Del análisis de los cortes de caja y de los recibos provisionales expedidos a los beneficiarios de los servicios, se observa que la Entidad cobró tarifas distintas a las autorizadas por su Junta de Gobierno, así mismo aplicó descuentos que oscilan entre el 10% y el 75% sobre los precios de los servicios que brinda la Entidad, sin que dichos descuentos se encuentren dentro de los autorizados por la Junta de Gobierno,

ASUNTO:

. . . 5

incumpléndose con lo establecido en el Artículo 35, Fracción III del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.

2. La Entidad durante el ejercicio pagó en efectivo la cantidad de \$ 411,890 por concepto de sueldos, energía eléctrica, servicio telefónico, adquisición de mobiliario y equipo, entre otros, disponiendo del efectivo en caja, así mismo un importe de \$ 185,657 debió haberse pagado mediante cheque nominativo a favor del proveedor, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 2 último párrafo y 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
3. La Entidad no reconoció en registros contables el pasivo ni enteró durante el ejercicio el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, el cual se estima en la cantidad de \$ 71,204, equivalente al 1.80% del total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 3'955,768, incumpléndose con lo establecido en los Artículos comprendidos del 151-13 al 151-20 de la citada Ley.
4. La Entidad efectuó transferencias entre partidas en el Presupuesto de Egresos por \$ 309,024, sin haber obtenido previamente la autorización del Ayuntamiento, habiéndose aprobado el 31 de marzo de 2009, incumpléndose con lo previsto en los Artículos 41 y 43, Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Por otra parte, la Entidad no cuenta con las aprobaciones de la Junta de Gobierno sobre las modificaciones presupuestales consistentes en ampliaciones por \$ 2'052,369 y

ASUNTO:

. . . 6

transferencias por \$ 3'098,403, incumpliendo con lo previsto en el Artículo 35, Fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Mexicali, no obstante fueron aprobadas oportunamente por el Cabildo Municipal dentro del ejercicio fiscal, con excepción de las señaladas en el primer párrafo, situación derivada de la falta de conformación de la Junta de Gobierno desde el 27 de mayo de 2008, de lo cual la Entidad llevó a cabo las gestiones necesarias ante el Ayuntamiento para que se conformara, en los términos de los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo de Creación de la Entidad. Cabe señalar que el Órgano de Gobierno se constituyó el 1 de septiembre de 2009.

5. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en Cuentas por Pagar adeudo a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali por \$ 3'183,083 por concepto de consumo de agua potable correspondiente a los ejercicios de 2005 a 2008, el cual ha generado recargos al cierre del ejercicio por \$ 1'049,119.

Es de señalarse que al cierre del ejercicio 2008 la Entidad revela en su información financiera pasivos por la cantidad de \$ 4'292,990 los cuales sumados a los \$ 1'049,119 de recargos generados por consumo de agua, resulta un total de pasivos por un importe de \$ 5'342,109, los cuales representan 4 veces del activo total por \$ 1'255,707. Así mismo presenta un patrimonio negativo por \$ 3'037,285 sin considerar los recargos citados en el párrafo anterior.

Cabe señalar que con fecha 31 de marzo de 2009 se celebró Convenio de Reconocimiento de Adeudo, Dación en Pago, y Saneamiento Financiero entre el Ayuntamiento de Mexicali y la citada Comisión, en los términos del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de enero de 2009, donde se prevén beneficios para los Municipios y Organismos

ASUNTO:

. . . . 7

Paramunicipales en materia de adeudos de derechos por consumo de agua, incluyéndose en el citado Convenio el adeudo por consumo de agua de la Entidad al 31 de diciembre de 2008 por un monto de \$ 3'183,080, al cual, según información proporcionada por CESPM, se le aplicó la condonación del 80% por un importe de \$ 2'546,464, y condonación de 100% de recargos, resultando un saldo por pagar de \$ 636,616, cifra que se incluyó en el compromiso de pago del Ayuntamiento de Mexicali a la CESPM, mediante dación en pago de terrenos, de conformidad con el citado Convenio.

6. La Entidad presenta al cierre del ejercicio pasivo por la cantidad de \$ 446,352 por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido no enterado durante los ejercicios 2006 y 2007, derivado de los pagos por conceptos de sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales independientes y honorarios asimilables a sueldos, incumpliendo con los Artículos 102 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Cabe señalar que en relación a las retenciones de Impuesto Sobre la Renta de los ejercicios 2006 y 2007, la Entidad enteró la cantidad de \$ 96,943, así mismo las retenciones realizadas durante el ejercicio 2008 y al mes de junio de 2009, se han enterado a la autoridad fiscal correspondiente.
7. La Entidad registró contablemente de manera incorrecta el subsidio extraordinario recibido del Ayuntamiento de Mexicali en diciembre de 2008 por \$ 380,000, el cual se aplicó al pago de préstamo que recibió la Entidad de dicho Ayuntamiento durante 2007, ya que se reconoció como ingreso de 2007 a través de la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, debiendo registrarse en los ingresos del ejercicio 2008.

ASUNTO:

. . . 8

8. La Entidad recibió préstamos del Ayuntamiento de Mexicali por la cantidad de \$ 840,000, para ser destinados única y exclusivamente al pago de gastos de operación (nómina, aguinaldo, CFE, IMSS, proveedores, mantenimiento de parque), mediante la firma de Convenios Administrativos de Colaboración de Recursos Económicos celebrados con dicho Ayuntamiento de fechas 12 y 16 de diciembre de 2008, observándose que la solicitud de dichos préstamos no fue sometida a la aprobación de la Junta de Gobierno de la Entidad, incumpléndose con el Artículo 35, Fracción IV del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, B.C. Cabe señalar que dicho monto no fue reconocido como pasivo, habiéndose registrado directamente en ingresos, en razón de que el Ayuntamiento de Mexicali autorizó subsidio para cubrir dicho adeudo.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/LELC/Janett